

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.137)

Artículo 1°.-Acéptase la donación efectuada por el Superior Gobierno de la Pcia. de Santa Fe mediante Ley nº 8.156/77 a favor de la Municipalidad de Rosario, consistente en un terreno compuesto por 166.789,89 m2 y que corresponde al polígono señalado con las letras A-C-D-G-H en el plano nº 43.503/45 de 155,17 m. de frente a camino público (G.H.) 104,57 m. sobre avenida Pte. Perón (ex Godoy) (H.A.), por 727,30 m. de fondo en su costado Norte (A.C.), 832,12 m. en su costado Sur (D.G.) y 205 m. de contrafrente (C.D.), de propiedad del Superior Gobierno de la Pcia. de Santa Fe, inscripto al Tomo 137 B, Folio 1.373, Nº 43.503, Partida nº 316.994, Sección 18°, Zona Rural, Gráfico 67 en Dirección de Catastro; donde funcionaba la Planta Industrializadora de Residuos y actualmente se emplaza la Granja de la Infancia.

Art. 2°.- Efectúese la Mensura correspondiente del inmueble donado y posteriormente requiérase al Registro General de Propiedades de Rosario la inscripción de la transferencia.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de febrero de 2001.-